



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 ABR 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 – 00081

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop

Demandado: Doris Herminda Cholo Ubaque y otros

Respecto del pedimento elevado por la apoderada judicial de la entidad demandante, advierte el Despacho que se evidencian unas incongruencias en las diligencias de notificación, las cuales deben ser corregidas, con el fin de evitar posibles nulidades:

1.- De la citación personal que se le hace a los demandados DORIS HERMINDA CHOLO UBAQUE y JORGE RAMIRO MORA, se advierte, que al revisar sus contenidos, no son una citación personal para notificarse del auto de mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P., toda vez que en el mismo no se les informa que tienen un término de cinco (5) días para comparecer al Juzgado para notificarse personalmente del mandamiento de pago.

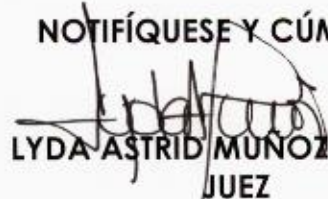
2.- Aunado a lo anterior, dichos documentos son más bien, unas actas de notificación personal que envía la parte interesada, por intermedio de una empresa de servicio postal, invocando el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le pone de presente a la mandataria judicial de la actora que en ningún momento el mencionado Decreto 806 modificó o derogó la forma de efectuar las notificaciones previstas en el Código General del Proceso, toda vez que éste solamente regula la forma de hacer las notificaciones a través de medios electrónicos, las cuales tuvieron que implementarse debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por la pandemia "COVID 19".

Por lo tanto, previo a darle curso a la solicitud de emplazamiento, la parte actora deberá efectuar nuevamente la notificación a los demandados del auto de mandamiento de pago, bien sea siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior en beneficio del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ